

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
NO. 0022



ENTRE:

De una parte **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, con domicilio oficial establecido en la Carretera Mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 205, de fecha 10 Junio del año 1966, representada por su Director General, General de Brigada **JUAN JOSE OTAÑO JIMENEZ E.R.D.** de nacionalidad dominicano, mayor de edad, casado, militar, portador de la Cédula de Identidad Personal No. _____ Domiciliado y residente en el Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **DIGEV**, se denominará la entidad Contratante, o por su nombre completo.

De la otra parte **FERRECENTRO LISSETTE, SRL RNC:131-29968-7**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana con su domicilio social y asiento principal Calle 11 No. 14, Sector Cristo Salvador, Municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el señor, **TONY MARTIN ROA RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la Calle Manuel de Jesús V Cáceres, Edificio Villa Tropicalia, Piso 2 Hainamosa Municipio Santo Domingo Este, Republica Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Comparación de Precios"*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores, mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

RA



POR CUANTO: El día Dos (02) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCION, PLOMERIA Y HERRERIA.**

POR CUANTO: Que desde el día Dos (02) del mes de Diciembre hasta el día Nueve (09) del mes diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2020), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que hasta el día Once (11) del mes de Diciembre hasta las 11:00 am del año Dos Mil Veinte (2020), se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*.

POR CUANTO: Que al día Catorce (14) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020) se procedió a la apertura y lectura de los sobres "Sobre A" y "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo No. (22), Veintidós de fecha (15) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020) le adjudico a la Compañía, **FERRECENTRO LISSETTE SRL, RNC: 131-299687**, para la Adquisición de materiales de construcción, plomería y herrería.

POR CUANTO: A que el día (16) del mes de Diciembre del Año Dos mil Veinte (2020) LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios para la adquisición de materiales de construcción, plomería y herrería.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR está en la obligación de adquirir una póliza de fiel cumplimiento equivalente al 4% del monto del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.



Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV).

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionarán la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El monto convenido y pactado para la ejecución del contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente, se harán conforme al plazo establecido en los términos de referencia.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de referencia.



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

WOL

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), a su vez, se compromete a comprar, los artículos detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

DISTRIBUCION DE LA MANERA SIGUIENTE:

Cantidad	Unidad	Descripción	Sede Central	Escuela Castillo	Escuela la Victoria
100	metro	Grava gris de 3 / 4	20	55	25
100	metro	Arena triturada	30	50	20

85	quintal	Varilla de 3/8 x 20	15	35	35
100	metro	Arena Itabo	35	45	20
85	quintal	Varilla 1 / 2 x 20	20	40	25
100	metro	Grava blanca 3/4	25	40	35
850	unidad	Fundas de cemento gris	200	400	250
110	metro	Caliche p / relleno	50	40	20
7000	unidad	Block de 8	1500	3500	2000
15	unidad	Mezcladora p / lavamanos	5	5	5
15	unidad	Inodoro completo	10	2	3
15	unidad	Orinales pequeño	5	5	5
15	unidad	Llaves p / orinales	10	3	2
15	unidad	Tee pvc presión de 3 / 4	10	2	3
15	unidad	Válvula de 3/4 completa p / tinaco	10	3	2
15	unidad	Adaptador pvc hembra 3 / 4	10	3	2
15	unidad	Boya mamey 4 x 1 / 2	10	2	3
15	unidad	Couplin pvc de 3 / 4	7	3	5
15	unidad	Cheque horizontal de 3 / 4	8	4	3
15	unidad	Llave de paso pvc azul 3 / 4	7	5	3
10	galones	Cemento de contacto	5	3	2
350	unidad	Tornillo diablito 3 / 8	200	100	50
150	libra	Electrodo universal	50	15	85
350	unidad	Tornillo aluzinc de 1	100	50	200
40	unidad	Plancha de aluzinc de 6 pies	10	5	25
40	unidad	Perfiles de 2x1 fino	5	5	30
40	unidad	Perfiles de grueso de 1 1 / 2 x 1 1 / 2 x 20	5	10	25
30	unidad	Playwood hidrófugo de 1 / 2 x 4 x 8	15	5	10
30	unidad	Playwood hidrófugo de 5 / 8 x 4 x 8	10	8	12
15	unidad	Cola poliuretano 32 onz	5	6	4
30	unidad	Tubo cuadrado hg de 1 / 2 x 1 / 2 x 20	5	10	15
30	unidad	Tubo hg de 2 x 1 x 20	5	5	20
30	unidad	Tubo hg redondo de 1 1 / 2 x 20	9	6	15
35	unidad	Planchas de aluzinc acanalado de 20 pies	10	10	15
25	unidad	Tabla de caoba de 1 1 / 2 x 6 x 10	12	10	3
25	unidad	Tabla de caoba 1 1 / 2 x 7 x 10	10	9	6
15	unidad	Tape	5	5	5
13	unidad	Llavín doble puño dorado	5	5	3
70	unidad	Disco de corte metal #9	30	25	15
40	unidad	Rollos de hilo p/trimer 2,7 x 373 metro	15	20	5
1	unidad	Carretilla mamey	1		
1	unidad	Cizalla de 36 pulgada	1		
1	unidad	Cizalla de 24 pulgada	1		
1	unidad	Mandarria de 10 lib.	1		
1	unidad	Pulidora de 4 1 / 2 pulg. Prof.	1		
1	unidad	Pulidora de 2400 w	1		
1	unidad	Escalera exten.f/vidrio nar. de 36 pulg.	1		
1	unidad	Escalera tijera f/vidrio nar.de 10 pie	1		
1	unidad	Escalera tipo tijera de 6	1		
1	unidad	Zapapico	1		



101



EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de del bien requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas. El bien que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los artículos indicados en el Artículo Tres (03) del presente Contrato asciende al monto de RD\$2, 099,096.10, (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 10/100 PESO.)

LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega del bien requerido y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, con posterioridad a la entrega total, verificadas y aprobadas, del bien requerido, según se indica anteriormente.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente contrato tiene una fecha de vigencia de Seis (6) meses a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 7: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



100

ARTÍCULO 8: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 9: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 10: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 11: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 12: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 13: ACUERDO INTEGRAL.-

Acuerdo Integral. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 14: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.




HECHO Y FIRMADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de diciembre del año (2020), en tres originales del mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


TONY MARTIN ROA RAMIREZ
POR EL PROVEEDOR



POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.


JUÁN JOSE OTAÑO JIMENEZ,
General de Brigada, E.R.D.
Director General (DIGEV).



YO, DR. FAUSTO SANCHEZ HERNANDEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Bajo el **No.3376, CERTIFICO Y DOY FE,** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el General de Brigada **JUAN JOSE OTAÑO JIMENEZ, E.R.D.,** y el señor **TONY MARTIN ROA RAMIREZ,** ambos generales y calidades que constan anteriormente, quienes firmaron y me expresaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año (2020).


DR. FAUSTO SANCHEZ HERNANDEZ,
Notario Público

